



Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0
Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

doi: <http://dx.doi.org/10.20983/reij.2024.2.5>

FECHA DE RECEPCIÓN: 17 DE JUNIO 2024

FECHA DE ACEPTACIÓN: 02 DE SEPTIEMBRE 2024

Los asesores jurídicos en audiencias desde la perspectiva de racionalidad limitada. El caso de Morelos, México

Victim's public defenders in hearings based on the bounded rationality perspective. The case of Morelos, Mexico

RESUMEN

Los trabajos sobre el papel del asesor jurídico en el procedimiento penal concluyen que, en la mayoría de los casos, desempeñan una representación pasiva en audiencias. Asimismo, señalan que el sistema de justicia mantiene una asimetría institucional en detrimento de las comisiones de víctimas. Sin embargo, todos estos trabajos parten de una perspectiva normativa, interesada más en describir cómo deberían actuar los asesores jurídicos que en conocer cómo actúan realmente. Este artículo presenta el estudio de caso cualitativo de la asesoría jurídica del estado de Morelos. Se utiliza el marco de la racionalidad limitada para plantear que la actuación de los asesores jurídicos no es totalmente óptima ni basada por completo en la doctrina legal, sino que se ve influenciada por factores internos y externos. Se analiza específicamente la asimetría institucional como un factor externo que afecta su intervención en audiencias. Se emplean los instrumentos de observación no participante de audiencias y entrevistas semiestructuradas. Se concluye que las asesoras jurídicas han tenido que desarrollar prácticas de intervención en audiencias para enfrentar algunas consecuencias de la asimetría institucional, las cuales, sin embargo, podrían poner en riesgo la protección mínima adecuada de los derechos de las víctimas.

Palabras clave: asesoría jurídica; racionalidad limitada; asimetría institucional; procedimiento penal.

1 Programa de Becas Posdoctorales en la Universidad Nacional Autónoma de México. Becaria del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, asesorada por el Dr. Medardo Tapia Uribe. azucena.fernandez@crim.unam.mx. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9644-8130>

ABSTRACT

Literature regarding the role of victims' public defenders in the criminal procedure concludes that, in most cases, they represent them passively in hearings. At the same time, it is observed that the justice system maintains an institutional asymmetry in detriment of the commissions of assistance to victims or similar. Nonetheless, these studies are based on a normative perspective, interested more in describing how victims' public defenders should behave rather than in understanding how they do. This article presents a qualitative case study of victims' public defenders in Morelos. The bounded rationality framework argues that their performance is neither fully optimal nor based entirely on legal doctrine, but is influenced by internal and external factors. Specifically, institutional asymmetry is analyzed as an external factor affecting their intervention in hearings. Non-participant observation of hearings and semi-structured interviews are used. It is concluded that legal advisors have had to develop hearing intervention practices to deal with some consequences of institutional asymmetry, which, however, could undermine the minimum adequate protection of victims' rights.

Keywords: victims' public defenders; bounded rationality; institutional asymmetry; criminal procedure.

INTRODUCCIÓN

A 15 años de la reforma penal, la consolidación del sistema de justicia penal acusatorio aún se nota incipiente y en muchos aspectos francamente deficiente (Ramírez, 2018; Patiño, 2020). Esto hace necesario conocer cómo están realizando los operadores del sistema las funciones que les exige el modelo procesal. Uno de ellos es el asesor jurídico, figura creada para dedicarse exclusivamente a representar, asistir y acompañar a la víctima durante todo el proceso penal.

Se han hecho esfuerzos por conocer el papel que desempeña el asesor jurídico en el sistema penal acusatorio. En el ámbito académico, los estudios se han enfocado al análisis de sus funciones, del derecho a la asesoría jurídica, del reconocimiento de la víctima y su asesor como sujetos procesales, entre otros (Hernández, 2015; López, 2018; Santacruz y Santacruz, 2018; Pérez, 2019). Los trabajos desde las organizaciones civiles se han preocupado por recolectar evidencia empírica realizando evaluaciones sobre la calidad de su desempeño y cumplimiento de los objetivos de ley (México Unido Contra la Delincuencia, 2015, 2016, 2017; Centro de Investigación para el Desarrollo, A. C., 2016; World Justice Project [WJP]; 2022b), midiendo capacidades institucionales, identificando áreas de oportunidad y emitiendo recomendaciones (México Evalúa, 2021, 2022; Instituto Mexicano para la Competitividad [IMCO], 2017, 2022). En general, estos trabajos concluyen que el asesor jurídico es el operador con el desempeño más débil: se sostiene que en la mayoría de los casos desempeñan una representación pasiva en audiencias pues solo se “adhieren” a lo que expone el Ministerio Público (México Unido Contra la Delincuencia, 2015-2017; Carbonell y Valadéz, 2021).

Estos trabajos también señalan que los esfuerzos de fortalecimiento institucional para la implementación y consolidación del sistema de justicia se han concentrado

en los poderes judiciales y en las fiscalías, dejando a las comisiones de atención a víctimas o sus análogas, en clara desventaja o asimetría institucional en términos de distribución de los recursos, flujo de la información, identificación de necesidades y retos, planeación, etcétera (México Evalúa, 2021, 2022; Causa en Común, 2023).

A pesar de lo valioso de estos trabajos, todos ellos parten de una perspectiva normativa interesada más en describir cómo deberían actuar los asesores jurídicos, que en conocer cómo están actuando realmente bajo dichas condiciones de asimetría institucional. Aunque la asimetría entre las instituciones que conforman el sistema de justicia es fácilmente comprobable en ámbitos como la asignación del presupuesto, no se cuenta con evidencia empírica sobre cómo afecta la actuación de los asesores jurídicos, por ejemplo, en audiencias.

Se presenta el estudio de caso único cualitativo (Stake, 1999; Giménez, 2012) sobre la asesoría jurídica del estado de Morelos. Se eligió a Morelos por cuestiones de accesibilidad, pero también por ser un caso de interés debido a los bajos resultados que la entidad ha presentado en materia de justicia penal en los últimos años (México Evalúa, 2021, pp. 44-45; 2022, pp. 160-162; World Justice Project, 2022^a, pp. 15-16, 44; Impunidad Cero, 2021, pp. 39-41). Se utiliza el marco de la racionalidad limitada para plantear que la actuación de las asesoras

jurídicas² se ve influenciada por factores internos y externos, centrándose específicamente en el análisis de la asimetría institucional como un factor externo que afecta su intervención en audiencias. Se emplean las entrevistas semiestructuradas y la observación no participante de audiencia.

LA FIGURA DEL ASESOR JURÍDICO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO MEXICANO

Históricamente, la víctima ha estado ausente de la toma de decisiones de los procesos penales (Pérez, 2019, p. 684; Santacruz y Santacruz, 2018, pp. 91-94; Hernández, 2015, p. 262; Elbers *et al.*, 2022, p. 831). En los sistemas tradicionales, los conflictos penales eran exclusivos del Estado como defensor del interés colectivo, y de la persona que cometía la conducta descrita en el tipo penal como delito, lo que dejaba a la víctima supeditada al poder del Ministerio Público (MP) provisto del monopolio de la acción penal (Valencia, 2009, p. 41). Aunque a nivel global aún está en discusión cuál debe ser el lugar de las víctimas en la toma de decisiones judiciales (Edwards, 2004, pp. 967-968), es un hecho que es un nuevo actor en los sistemas procesales cuyos derechos deben hacerse efecti-

vos a lo largo del proceso (Duce *et al.*, 2014, p. 740-744).

En México, la reforma penal de 2008 dispuso el reconocimiento de la víctima como un auténtico sujeto procesal y de derechos, quitándole la tutela del MP para que pueda participar de manera activa, ya sea directamente o a través de un asesor jurídico, y así acceder automáticamente a la justicia (Valencia, 2009, p. 51; Arellano, 2012, p. 1). Con ello, se instauraba la igualdad de armas como el principio que asegura que las partes procesales tendrán los mismos derechos, posibilidades y cargas procesales, ya sea para sostener la acusación o bien la defensa (Pérez, 2019, p. 684; Valencia, 2009, p. 49; Rosales, 2021, párr. 6). Como un símil de los defensores públicos, los asesores jurídicos son las personas encargadas de representar, asistir y acompañar durante todo el proceso a la víctima, realizando todas las acciones legales tendientes a la defensa de sus intereses y derechos, principalmente los de acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral (Rosales, 2021, párr. 8).

Pero la labor de los asesores jurídicos no se limita a representar y acompañar a la víctima, también tienen la facultad de corregir las actuaciones del MP, suplir sus deficiencias e impugnar sus decisiones si consideran que se están vulnerando los derechos de la víctima (Código Nacional de Procedimiento Penales [CNPP], art. 459; Ley General de Víctimas [LGV], art. 169).

² Aunque las personas asesoras jurídicas participantes en este estudio son 4 mujeres y 1 hombre, en adelante, por cuestiones de economía, nos referiremos a ellas utilizando el femenino tanto en singular como en plural.

El 9 de enero de 2013 se publicó la Ley General de Víctimas, la cual ordena la creación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Federal y sus análogas en las entidades federativas como organismos “...con autonomía técnica, de gestión [...] que tendrá por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito” (art. 42). Asimismo, dispone que estas comisiones deberán contar con Asesores Jurídicos que, del mismo modo, gozarán de independencia técnica y operativa para cumplir con sus funciones de orientar, asesorar y representar a la víctima de manera integral para vigilar la protección y goce de sus derechos.

Con la creación de las comisiones de víctimas federal y estatales (en adelante, comisiones), se asentó la separación entre el Ministerio Público como órgano acusador y la Asesoría Jurídica como representante de la víctima. La intención del legislador de sacar a la asesoría victimal de las procuradurías y fiscalías, fue evitar que pudieran alinearse a los criterios y estrategias del MP y comprometer la representación activa e independiente de la víctima (Carbonell y Valadéz, 2021; México Evalúa, 2022, p. 28).

LA ACTUACIÓN DE LOS OPERADORES DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA. DE LA PERSPECTIVA NORMATIVA A LA RACIONALIDAD LIMITADA

Existe una larga tradición de estudios interesados en la actuación de los operadores en los sistemas de justicia. Durante las décadas posteriores a la Segunda Guerra Mundial, el modelo de la elección racional fue hegemónico en el estudio de las decisiones de jueces y fiscales, principalmente (Dobrak y North, 2008; Albonetti, 1987). De acuerdo con este modelo, el individuo toma decisiones “racionales” puesto que posee, por un lado, un conocimiento, si no absoluto, por lo menos muy preciso sobre los aspectos de su entorno; y por el otro, una capacidad cognitiva que le permite calcular, de entre todas las alternativas de acción disponibles, aquella opción que maximiza sus beneficios (Simon, 1955, p. 99; March y Simon, 1977, pp. 151-153; Sent, 2018, p. 1370). Desde el modelo racional, los operadores de los sistemas de justicia son actores racionales puesto que razonan lógicamente a partir de hechos, leyes y constituciones, para llegar a una decisión racional sobre los casos (Drobak y North, 2008, p. 131): los asesores jurídicos actuarían lógicamente a partir de lo establecido por la Ley General de Víctimas, el Código Nacional de Procedimientos Penales y los factores estrictamente legales del caso (las pruebas, por ejemplo), logrando

hacer efectivos los derechos de las víctimas sin importar otros factores como la carga de trabajo.

Herbert Simon (1955, 1956, 1959) propuso una revisión drástica del modelo racional afirmando que las personas toman decisiones bajo circunstancias que no cumplen con el ideal; es decir, no cuentan con la información completa, ni poseen la capacidad cognitiva para procesar todas las alternativas, calcular cada consecuencia y, por lo tanto, elegir la opción óptima.

Con la noción de “racionalidad limitada”, Simon planteó que las personas se deciden por acciones que son “suficientemente buenas”, más no óptimas, en función de la cantidad limitada de información con la que disponen y de su capacidad cognitiva (Simon, 1955, 1956). La racionalidad limitada parte del hecho de que los actores están orientados a objetivos, pero tienen limitaciones tanto internas o cognitivas, como externas o del entorno que afectan sus decisiones (Nolasco y Chi-Fang, 2023, p. 3).

A partir de las propuestas de Simon, diversas investigaciones sobre el comportamiento de los operadores de justicia han demostrado que sus decisiones no son totalmente óptimas ni basadas por completo en factores legales, pues existen factores que tienen que ver con límites internos, como los sesgos cognitivos y las preferencias políticas, y con límites externos, como la disponibilidad de recursos y

la cultura organizacional, que afectan su comprensión y percepción de la información, y por lo tanto, su actuación (Drobak y North, 2008; Nolasco y Chi-Fang, 2023; Albonetti, 1987, 1991).

Aunque este artículo se centra específicamente en el análisis de la asimetría institucional como un límite externo, cabe mencionar que la influencia de los límites internos en las decisiones de los operadores de justicia ha sido ampliamente estudiada. Por ejemplo, se sabe que la habilidad de los fiscales para interpretar la evidencia depende en gran medida de sus capacidades cognitivas de comprensión y percepción de la información externa (Nolasco y Chi-Fang, 2023, p. 4).

La asimetría institucional como límite externo

Los límites externos se refieren a factores estructurales del ambiente que determinan las alternativas disponibles para el actor y sus posibilidades de acción. Varios estudios han abordado la influencia de los límites externos en el comportamiento de los operadores de justicia (Pinchevsky, 2017; Albonetti, 1987; Harris, 2009; Steffensmeier y Britt, 2001; Droppelmann *et al.*, 2017). Por ejemplo, se ha encontrado que las limitaciones de recursos de personal y las políticas de persecución penal influyen significativamente en el ejercicio de la acción penal de los fiscales (Nolasco y Chi-Fang, 2023, p. 5).

Este artículo propone que la asimetría institucional, entendida como las condiciones estructurales de desigualdad entre las instituciones que conforman el sistema de justicia penal, puede analizarse como un límite externo. Para comprender cómo las condiciones de asimetría institucional afectan la intervención de los asesores jurídicos en audiencias se indaga en tres aspectos fundamentales: 1) la asignación de recursos; 2) las capacidades operativas, y 3) el intercambio de información y coordinación con otras instituciones.

a) Asignación de recursos

La limitación de los recursos, como la escasez de personal, influye significativamente en las decisiones de los operadores de justicia respecto a la aplicación de la ley, pues deben priorizar los casos graves (Nolasco y Chi-Fang, 2023, p. 5).

Dadas las dimensiones y complejidad de la victimización en México durante la última década, cualquier cantidad y tipo de recursos para atender a las víctimas será insuficiente. Entre 2015 y 2023, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) reporta 2,096,039 víctimas de delitos como feminicidio, homicidio, trata y tráfico de personas (Causa en Común, 2023; p. 11).

Si bien todas las instituciones que conforman el sistema de justicia se ven limitados por la escasez de todo tipo de recursos, la diferencia en la asignación de estos

entre las fiscalías y las comisiones es significativa. En 2022, las comisiones de víctimas recibieron el porcentaje más bajo del presupuesto asignado para el sector de justicia penal local: mientras que seguridad pública acumuló el 53% del presupuesto total; las fiscalías o procuradurías obtuvieron el 20%; los poderes judiciales 21%; y las defensorías y las comisiones un 2% cada una (México Evalúa, 2021, p. 34). En cuanto a los recursos humanos, a nivel nacional, hay un asesor jurídico por cada 100 mil habitantes, en comparación con el 2.68 de los defensores, el 3.95 de los agentes del ministerio público, y el 1.55 de jueces (México Evalúa, 2022, p. 116).

Aunque no existe un cálculo consensado sobre el mínimo necesario de asesores jurídicos para cubrir las necesidades de asesoría y representación de las víctimas, la LGV establece en la fracción IV del artículo 167, que se debe designar, cuando menos, un asesor jurídico por cada unidad investigadora del Ministerio Público, Juzgado que conozca de materia penal y Visitaduría de la Comisión de los Derechos Humanos. Esto supondría tan solo para la Comisión de Víctimas Federal, contar con 274 asesores jurídicos: sin embargo, desde 2018 y hasta la fecha se reportan únicamente 123 asesores jurídicos (Causa en Común, 2023, p. 22).

b) Capacidades operativas

El presupuesto y los recursos repercuten directamente en la carga de trabajo y, por lo tanto, en la capacidad operativa de las instituciones de justicia. La carga de trabajo requiere de maximizar los escasos recursos para aminorar su impacto en la capacidad operativa. Si bien todos los operadores de justicia enfrentan problemas de saturación, la asimetría del sistema hace que este problema sea más acentuado en las instituciones encargadas de la atención a víctimas. De acuerdo con México Evalúa, en 2022 a nivel nacional cada asesor jurídico de las comisiones atendió alrededor de 303 casos y representó aproximadamente a 230 víctimas en un proceso penal (p. 27). En comparación, encontramos que la estimación de carpetas de investigación por cada fiscal o agente del ministerio público fue de 181; las causas penales por persona juzgadora correspondieron a 334; y los casos atendidos por persona defensora pública fue de 157. Además, entre 2019, 2020 y 2021 se registró una tendencia hacia el alza de 125.3, 105 y 156.7 de casos representados por un asesor jurídico en procesos penales, respectivamente (México Evalúa, 2021, p.113).

La carga de trabajo también ha implicado

“... el diferimiento de audiencias e incluso la imposición de sanciones contra las propias Comisiones, puesto que la baja disposición de asesores jurídicos

dificulta la posibilidad de que asistan a la totalidad de audiencias a las que son convocados, de que diseñen y ejecuten estrategias de litigio adecuadas y congruentes con las necesidades de las víctimas, así como de que privilegien la reparación del daño de forma integral” (México Evalúa, 2022, p. 27).

c) Intercambio de información y coordinación con otras instituciones

Dado que el fin de la interacción entre los operadores de justicia es la resolución de los casos, la información se convierte en un recurso vital para la negociación. A menor flujo de información aumentan los niveles de incertidumbre en la toma de decisiones, lo que a su vez recrudece las asimetrías que pueden llevar a prácticas que ya no protejan los intereses y derechos de las partes (Moiseeva, 2016, p. 13).

Por su naturaleza, las comunidades judiciales se caracterizan por la distribución asimétrica de la información entre los actores. Normalmente, la fiscalía tiene mayor conocimiento sobre los hechos del delito, mientras que la defensa tiene más información sobre las características del acusado. Ambos tipos de información son vitales para la negociación de cara a la sentencia final (Moiseeva, 2016; p. 3). Si metemos en esta ecuación a los asesores jurídicos, diríamos que estos poseen información relevante sobre las características

e intereses de la víctima, lo que les asegura un papel importante en la negociación.

Se ha encontrado que en los tribunales donde los jueces, fiscales y abogados defensores interactúan de manera constante, desarrollan cierta familiaridad y con ello relaciones de trabajo estables y normas informales que les permiten llegar a acuerdos comunes sobre la resolución adecuada de los casos (Gordon y Huber, 2009, p. 149).

EL CASO DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN MORELOS

Debido a que existe una marcada heterogeneidad entre las realidades operativas de las asesorías jurídicas en los estados (Causa en Común, 2023, p. 17), es necesario generar conocimiento desde la particularidad y experiencia local. Por ello, se diseñó un estudio de caso único cualitativo sobre la asesoría jurídica del Estado de Morelos, con la finalidad de dilucidar a detalle la forma particular de intervención en audiencias (Giménez, 2012). Se eligió Morelos por cuestiones de accesibilidad, pero también por ser un caso de interés especial (Stake, 1999; Giménez, 2012) debido a los bajos resultados de la entidad en materia de justicia penal en los últimos años. En octubre de 2023, Morelos se colocó como la primera entidad en feminicidios por cada 100 mil habitantes (Rentería, 2023), y el segundo en homicidios dolosos (Hinojosa, 2023). En 2022, ocupó

el penúltimo lugar en el Índice de Estado de Derecho en México y estuvo dentro de los 14 estados que presentaron mayor deterioro en el desempeño del sistema de justicia (World Justice Project, 2002a). Ese mismo año fue el cuarto estado con menor confianza ciudadana en las instituciones de justicia y el último en el cumplimiento de objetivos del Sistema de Justicia Penal (México Evalúa, 2022, pp. 10, 84). En 2021, ocupó el penúltimo lugar del Índice Estatal de Desempeño de Procuradurías y Fiscalías (Impunidad Cero, 2021).

Asimismo, a pesar de que la Ley General de Víctimas del estado de Morelos establece que las facultades y funciones de la Asesoría Jurídica Estatal “...como unidad administrativa [...] dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal [...] no podrán estar a cargo de la Fiscalía General del Estado de Morelos” (p. 19), el servicio es brindado por asesores jurídicos adscritos a la Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables, unidad administrativa de la fiscalía estatal. Cabe señalar que la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos está en funciones y se encarga, principalmente, del acceso de las víctimas al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; a las medidas de ayuda y asistencia; al establecimiento de convenios de coordinación con instancias

federales, estatales y municipales, entre otros.³

Se aplicaron las técnicas de observación no participante de audiencias⁴ y entrevistas semiestructuradas a las asesoras jurídicas durante el periodo de octubre a noviembre de 2023, en las salas de audiencias de juicios orales. La guía de observación de audiencias se centró en el registro sobre cómo intervienen las asesoras jurídicas en audiencia, es decir, en la situación natural (Flick, 2007, p. 150). Se observaron 35 audiencias y se descartaron 9 quedando un total de 26.⁵ Por cuestiones de permisos de acceso, no fue posible el registro en tiempo real de todas las observaciones. Al tercer día de ingresar en calidad de público a las audiencias, el personal de seguridad de la entrada al recinto judicial me prohibió el ingreso con cuaderno y pluma argumentando que como “público” no podía anotar nada. Los siguientes dos días tuve que observar la audiencia y salir a registrar los datos de memoria. Una asesora jurídica me aconsejó hablar con los jueces y juezas y/o con sus auxiliares para que autorizaran mi entrada con cuaderno

y pluma, los cuales accedieron y enseguida dieron la orden.

Las entrevistas tuvieron como finalidad indagar sobre el trabajo y los problemas cotidianos a los que se enfrentan las asesoras jurídicas durante su intervención en audiencias. De igual manera, no fue posible grabar las entrevistas, primero porque se me prohibió la entrada con grabadora y después, cuando obtuve la autorización para ingresarla, las asesoras jurídicas por entrevistar prefirieron no ser grabadas. Las participantes tienen entre 1 y 15 años de antigüedad en el puesto y su adscripción es a la fiscalía del estado. Dos de las asesoras jurídicas transitaron del sistema tradicional al sistema penal acusatorio: las asesoras con menor antigüedad mencionaron recurrir a ellas cuando tienen alguna duda por ser las más experimentadas. Todas las asesoras tienen capacitaciones en el Sistema Penal Acusatorio y/o Juicios Orales.

La organización territorial de la Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables comprende tres regiones: Metropolitana, Oriente y Sur Poniente. En cada región existe una Unidad de Representación Social encargada de brindar el servicio de asesoría jurídica a través de tres áreas: a) el área de integración de carpetas o etapa de investigación; b) juicio oral o etapa de judicialización; y c) etapa de ejecución. Las cinco asesoras jurídicas de Juicio oral o etapa de judicialización en la región me-

3 Funciones que aparecen en la página de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos. Fecha de consulta: 13 de diciembre de 2023. <https://morelos.gob.mx/?q=sala-de-prensa/comision-ejecutiva-de-atencion-y-reparacion-victimas-del-estado-de-morelos-cearv>.

4 Se accedió a todas las audiencias en calidad de público.

5 El descarte se debió a que no se pudo completar la guía de observación por diferentes motivos: por ejemplo, cuando la audiencia se convirtió en privada en casos de feminicidio y delitos contra menores.

tropolitana⁶ son las participantes de este estudio. Dado que la atención parece tener una lógica de especialización por etapas del proceso penal, las asesoras participantes no intervienen en etapa de investigación ni en ejecución, pero atienden todo tipo de delitos.

En un día normal, las asesoras jurídicas (AJ) llegan a primera hora a las Salas de Juicios Orales para acudir a su primera audiencia agendada. En la sala de espera hay pantallas donde se indican los datos de las audiencias como el número de causa penal, el nombre del imputado, el número de sala y el nombre del o la jueza. Las AJ pasan prácticamente todo su horario laboral atendiendo una audiencia tras otra, y cuando por diversos motivos no están en audiencia (por ejemplo, porque se difirió), se quedan en la sala de espera avanzando algún otro pendiente, como un escrito de coadyuvancia, hasta su siguiente audiencia.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE MORELOS

El Poder Judicial es quien notifica del nombramiento al área correspondiente de la fiscalía especializada, la cual designa a una asesora jurídica con base en un rol por turnos. El tiempo de anticipación con el que son notificadas sobre su de-

⁶ Esta región engloba los municipios con mayor concentración poblacional.

signación varía dependiendo del tipo de audiencia. En audiencias iniciales como “Control de detención”, “Puesta a disposición” y “Vinculación a proceso”, generalmente se enteran hasta horas antes de la celebración de la audiencia debido al término constitucional, mientras que las notificaciones para las audiencias subsecuentes como “Intermedia” y “Juicio Oral” pueden llegar meses antes de la fecha fijada para la audiencia.

En las audiencias iniciales las asesoras tienen poca oportunidad de “imponerse”⁷ pues, debido a la urgencia no se les “corre traslado”.⁸ Es hasta que acuden a la audiencia que el MP les explica brevemente el caso y/o les muestra la carpeta para que puedan revisarla en el momento. Ya que no tienen un conocimiento previo del caso, las AJ escuchan lo que las partes (es decir, el MP y la Defensa Pública o Privada [DP]) van vertiendo u omitiendo, toman notas de los datos que consideran más importantes dependiendo del objetivo de la audiencia, y con base en ello intervienen. A este respecto las AJ mencionaron:

Depende de la audiencia. Si es un control, pues se trata de declarar de legal la detención, así que escuchamos lo que se va diciendo sobre el IPH [Informe Poli-

⁷ Jerga legal utilizada por las asesoras jurídicas para indicar que se ha accedido al expediente y revisado su contenido.

⁸ Jerga legal utilizada por las asesoras jurídicas para indicar que se ha puesto en conocimiento de la otra parte procesal un escrito y/o acto judicial.

cial Homologado], los datos que nos permitan argumentar de legal la detención”; “Entonces, tú ves cuál es el objetivo de la audiencia, escuchas lo que se dice y tomas notas de lo que es más importante, y con base en eso apoyas para que el MP sostenga su acusación.

A diferencia de lo que sucede en audiencias iniciales, en intermedias y juicios orales generalmente se les “corre traslado”. Esto les permite conocer de los datos de prueba ofertados por las partes y constituirse como coadyuvantes y ofertar pruebas para complementar la reparación del daño, tales como facturas de gastos funerarios. Aunque es poco frecuente que les notifiquen de su asignación poco antes de la celebración de una audiencia intermedia o de juicio oral, cuando eso sucede las AJ recurren a la misma práctica: escuchan lo que dicen los MP, los DP, los testigos, los peritos, etcétera, identifican datos importantes y/o faltantes, y con ello construyen su intervención.

Las observaciones de audiencias corroboraron lo anterior, pues prácticamente en todas se registró algún tipo de intervención, incluso en aquellas donde solo pudieron consultar la carpeta momentos antes de su inicio. Es decir, ante la falta de información, la escucha en audiencia es lo que les permite intervenir. No obstante, como se muestra en la siguiente tabla, el tipo de intervención más frecuente en

todas las audiencias fue el de “respaldar lo expuesto por el MP”, es decir, manifestar estar de acuerdo.

Tabla 1. Total de audiencias observadas y tipos de intervención registradas

<i>Intervención* Audiencia***</i>	Respaldó	Fortaleció	Solicitó	Aportó	Justificó	No intervino**	Total
Inicial	6	3	0	0	2	1	12
Intermedia	3	1	0	0	0	0	4
Juicio oral	10	4	1	1	1	0	17
Salida alterna	1		0	0	0	2	3
Total	20	8	1	1	3	3	36

* Respaldó (manifestar estar de acuerdo); Fortaleció (retomar lo mencionado por el MP con nuevos argumentos); Solicitó (hacer una petición al juez); Aportó (dar argumentos que no ha mencionado el MP); Justificó (fundamentar lo expuesto).

**Las tres ocasiones en las que las asesoras no intervinieron fueron audiencias que estaban cubriendo.

*** En total se observaron 26 audiencias: 8 iniciales; 4 intermedias; 11 juicios orales; y 3 salidas alternas.

Los juicios orales fueron la audiencia con más tipos de intervenciones registradas. Aunque “respaldar” sigue siendo la intervención más frecuente, en juicios se observaron otros tipos de intervención como “justificar”, “aportar” y “fortalecer”. Lo anterior puede deberse a varios motivos. En primer lugar, los momentos procesales del juicio oral exigen mayor intervención de todas las partes; en segundo, la unidad de asesoría jurídica da prioridad a los juicios orales; y, por último, cuando las AJ llegan a juicio oral, generalmente han acompañado el caso durante las etapas

anteriores, lo que les permite acumular más información y por lo tanto tener una mayor intervención.

Aunque las AJ reconocen que “constitucionalmente... debemos tener la copia de la carpeta” y que cuando tienen oportunidad de “imponerse” llegan a la audiencia con mayor conocimiento del caso, hay un consenso respecto a que no es indispensable haber consultado la carpeta para poder intervenir: “...no se necesita copia de la carpeta... aquí lo importante es saber identificar lo que se busca en cada audiencia y la misma práctica, la misma experiencia de entrar todos los días a audiencias, te dice qué de lo que se está diciendo es lo importante. Es lo bueno de este sistema, la oralidad: prevalece la argumentación”. Asimismo, coinciden en que es poco práctico e incómodo cargar todos los días durante todo el día con las copias de las causas que atienden, pues diariamente deben trasladarse de su sede en fiscalía a las salas de audiencias donde no cuentan con un espacio físico donde puedan dejarlas.

En cuanto a la relación con el MP, en general es percibida como de equipo, pues consideran que persiguen el mismo objetivo; que se haga justicia y que se logre la reparación del daño. Esto tiene sentido puesto que ambos pertenecen a la misma institución. No obstante, las AJ mencionaron que, aunque es la excepción, “hay MP que se creen mucho... lo notas cuando llegan y se extienden en el escritorio y ahí te

dejan a ti en un rincón”. El momento de mayor comunicación con el MP suele ser en etapa intermedia, pues al momento de elaborar el escrito de coadyuvancia acuerdan si hay que agregar algo que no se incorporó en la acusación, o si se va a corregir algún error u omisión del MP. Dado que las AJ no participan en la etapa de investigación solo pueden apoyar la acusación y la teoría del caso del MP; “tú puedes darles sugerencias, pero finalmente son ellos los que deciden como responsables de la investigación”. Una asesora mencionó que “...en audiencia, nosotras ya sabemos cuáles son los MP poco hábiles, y pues ahí es cuando debemos hacernos cargo para poder salvar el caso”. La única situación en que no se trabaja como equipo es cuando deben presentar auxilios judiciales para hacer valer la inconformidad de la víctima sobre alguna decisión del MP.

RECURSOS EN LA ASESORÍA JURÍDICA DE MORELOS

Dado que la Unidad de Representación Social exhorta, en la medida de lo posible, que ninguna audiencia quede sin asesor jurídico, las AJ atienden prácticamente todas las audiencias penales de la región metropolitana del estado. Esto trae como consecuencia que frecuentemente las audiencias se empalmen, por lo que las AJ han tenido que implementar un rol de turnos para “cubrir audiencias”. Cuando a las AJ se les juntan dos audiencias una co-

lega asignada acude como suplente a una de ellas. No obstante, el exceso de trabajo hace que esta medida sea insuficiente, por lo que también es frecuente que los jueces, conscientes de estas condiciones, retrasen unos minutos el inicio de la audiencia en espera de que las AJ concluyan la que están atendiendo. Una AJ mencionó que antes las multaban por no acudir a audiencia, por lo que en la actualidad prácticamente todas las audiencias cuentan con un asesor, ya sea de la fiscalía especializada, del Centro de Justicia para las Mujeres, o privado.

Para minimizar el impacto de que la audiencia sea atendida por una suplente, las AJ piden el apoyo en aquellas audiencias que de antemano saben que se van a diferir, lo que les permite acudir como titulares a los casos más complejos. Las AJ tienen conocimiento del diferimiento antes de la celebración de la audiencia gracias a la comunicación constante e informal que existe entre los distintos operadores. Una AJ refirió “como nos vemos diario aquí ya nos conocemos, pues [la comunicación entre todos los operadores] ya es una rutina”. Esta comunicación dota de información importante que reduce la incertidumbre respecto a la decisión sobre a qué audiencia mandar el apoyo. Tanto las entrevistas como la observación de audiencias confirmaron que la comunicación informal

es un elemento esencial para el trabajo de las AJ.⁹

En los casos donde ninguna audiencia se difiere, las AJ deciden a cuál mandar el apoyo con base en la complejidad del caso, es decir, evalúan la etapa en la que se encuentra, si se desahogarán pruebas, el tiempo que estiman durará la audiencia, quién será el juez a cargo, y el tipo de delito: “pues no es lo mismo uno de patrimoniales que se puede arreglar ahí mismo que un feminicidio”. Naturalmente, cuando entran como titulares tienen mayor conocimiento y por lo tanto mayores posibilidades de intervenir adecuadamente.

De nuevo, cuando las asesoras cubren una audiencia entran a escuchar, anotar lo más importante e intervenir, aun cuando la titular les brinda la información pertinente. Lógicamente, cubrir audiencias se suma a la carga de trabajo de por sí excesiva. Cada asesora atiende aproximadamente de 20 a 30 audiencias a la semana como titular, y de 4 a 6 como suplente. Esto sin contar otras actividades que deben realizar como elaborar escritos de coadyuvancia, apelaciones, amparos directos, amparos indirectos, recursos de revisión, entre otros. Las AJ aseguran que el salario que perciben no se ajusta a la carga de trabajo: “son muchos los asuntos que atendemos para la remuneración que recibimos”.

9 Es muy común que las AJ mantengan comunicación con los fiscales, defensores públicos y jueces, antes y después de la celebración de las audiencias.

CAPACIDAD OPERATIVA EN LA ASESORÍA JURÍDICA DE MORELOS

Actualmente no se cuenta con datos oficiales sobre la carga de trabajo de las asesoras jurídicas en el estado. En 2023, Morelos no reportó datos sobre el ejercicio de la función de asesoría jurídica en la entidad ni en el Censo Nacional de Gobiernos Estatales (CNGE) ni en el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE). Las AJ aseguraron que semanalmente entregan un reporte con los datos de las causas atendidas y las notificaciones recibidas, sin embargo, no existe ningún tipo de mecanismo de control para su desempeño: “para el MP sí hay; la Visitaduría está revisando constantemente sus casos. A nosotros no, y es que también son muchos casos, no sería posible ¿quién va a estar dedicándose a eso? Solo nos piden que subamos datos de cada audiencia, como sexo de la víctima; si se fue a juicio, etcétera”.

Además de lo mencionado en las entrevistas, existen algunos datos estadísticos que nos permiten aproximarnos a la realidad de la carga de trabajo de las AJ en Morelos. De acuerdo con el SESNSP, para el 2023 la entidad reportó 7272 víctimas del fuero común en carpetas de investigación iniciadas, de las cuales 6678 fueron víctimas de delitos como homicidio y feminicidio. Por otro lado, el Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal registró para

Morelos, con fecha de corte de diciembre de 2023, 2815 procedimientos en trámite, es decir, sobre los cuales el Juez de Control y el Tribunal de Enjuiciamiento no han decidido alguna resolución que suspenda o ponga fin al procedimiento. Esto supone que está pendiente la celebración de, por lo menos, una audiencia por cada procedimiento en trámite. Dado que la asesoría jurídica del estado ha establecido que toda audiencia debe contar, en la medida de lo posible, con un asesor jurídico, se entiende que estos tienen, aproximadamente, 2815 audiencias por atender correspondientes al 2023.

Lógicamente, la carga de trabajo de las AJ impacta directamente en el tiempo que pueden dedicar a cada una de las víctimas. Ya que el Poder Judicial es quien notifica a la víctima sobre la fecha y hora de las audiencias iniciales, solo en los casos en que las víctimas acuden a estas las AJ tienen oportunidad de acercarse para explicarles las siguientes etapas y resolver dudas. Es en audiencia intermedia donde formalmente se ponen en contacto con la víctima para recabar lo que hace falta y firmar el escrito de coadyuvancia. En juicio oral, suelen explicarles en qué consiste el interrogatorio y demás momentos procesales y técnicas propias de esta audiencia. La carga de trabajo les impide “andar detrás de las víctimas” recordándoles, por ejemplo, entregar ciertos documentos para poder calcular la reparación del daño: “He-

mos tenido que sobrevivir a la carga de trabajo: atendemos lo humanamente posible”. Por ello, el interés de las víctimas en colaborar se vuelve fundamental para la resolución de su caso. Sin embargo, las AJ reconocen que con frecuencia las víctimas abandonan sus casos no por falta de interés, sino por falta de recursos económicos, pues muchas no pueden cubrir los gastos que generan este tipo de procesos como, por ejemplo, trasladarse a los juzgados.

CONCLUSIONES

Hasta ahora, los trabajos sobre el papel de los asesores jurídicos en el procedimiento penal han respondido a una perspectiva normativa, interesada más en describir cómo deberían actuar que en conocer cómo actúan realmente en su cotidianidad. Bajo los supuestos de la racionalidad limitada, este artículo planteó que la actuación de las asesoras jurídicas de la región metropolitana del estado de Morelos se ve influenciada por la asimetría institucional como un factor externo.

En los límites del presente estudio de caso, se concluye que la asimetría institucional afecta la intervención de las asesoras jurídicas en audiencias dado que, para hacer frente a la carencia de recursos —principalmente humanos—, la carga de trabajo y las condiciones de desigualdad en el acceso a la información y/o carpeta, han tenido que desarrollar prácticas como cubrir audiencias y escuchar —la infor-

mación vertida durante la audiencia—, anotar e intervenir.

Lo anterior ha llevado al consenso entre las asesoras respecto a que no es indispensable consultar previamente la carpeta para poder intervenir, e incluso consideran poco práctico e incómodo tener que cargar con todas las copias de las carpetas. Es posible que obtener información al momento o poco antes del desahogo de la audiencia sea percibido por las asesoras como una práctica “suficientemente buena”, en la medida en que ahorrar tiempo y esfuerzos es fundamental bajo condiciones de desigualdad institucional.

No obstante, en términos de racionalidad limitada, el no acceso a la carpeta supone menor cantidad de información y tiempo y, por lo tanto, mayor incertidumbre. Es decir, las AJ deben fiarse de su capacidad de escucha, de elegir y calcular entre una gran cantidad de información vertida en audiencia cuál será de utilidad; todo en un tiempo muy limitado debido a las características del debate oral. Hay que recordar que a menor flujo de información aumentan los niveles de incertidumbre en la toma de decisiones y disminuye la capacidad de negociación, lo que a su vez encrucece las asimetrías entre actores que pueden llevar a prácticas que ya no protejan los intereses y derechos de las partes.

En este sentido, el problema surge cuando esas prácticas implementadas para hacer frente a la asimetría institucional

descuidan los intereses de las víctimas. La práctica de escuchar, anotar e intervenir no solo limita las posibilidades de intervención del asesor jurídico en igualdad de condiciones (CNPP, art. 110), sino que reduce las oportunidades de hacer efectivos los derechos de las víctimas y, de cierto modo, perpetúa la violación al derecho fundamental de obtener copia gratuita de los registros de la investigación durante todo el procedimiento (CNPP, art. 109, fracc. XXII; LGV, art. 12, fracc. IX).

Asimismo, al estar adscritas a la misma institución que el ministerio público, se favorecen prácticas de dependencia operativa (no confundirse con independencia técnica) como consultar las carpetas por conducto del MP y apoyar la acusación y la teoría del caso del MP en audiencias. Esto último, en parte también, porque la gestión operativa de la asesoría jurídica tiene una lógica de especialización por etapas, que no permite que las asesoras que intervienen en judicialización participen en otras etapas, como la de investigación. Aquí conviene recordar que cuando un abogado está a cargo de un caso de principio a fin, adquiere mayor conocimiento de todos los aspectos, lo que hace más probable una adecuada resolución para su representado (Gordon y Huber, 2009, p. 151).

Por otro lado, la falta de datos sobre la situación de la asesoría y representación de víctimas supone, por un lado, no contar con los insumos necesarios para realizar

una evaluación y diseñar una planeación que permitan mejorar el servicio en la entidad, y por el otro, fomenta la confusión entre las funciones y facultades de los asesores jurídicos adscritos a la comisión estatal y los adscritos a la fiscalía especializada. Cabe subrayar que, durante las entrevistas, las AJ aseguraron que no conocen ni han tenido contacto con los asesores jurídicos de la comisión estatal, y que únicamente se les envía el oficio para que puedan tramitar el acceso al Fondo de Ayuda. Evidentemente, esta falta de comunicación juega en detrimento de los intereses de las víctimas.

El análisis que aquí se propone busca abrir la discusión hacia modelos de asesoría jurídica estatal más sostenibles y capaces de afrontar la tendencia del sistema a mantener una asimetría institucional, pero consecuentes con la protección efectiva de los derechos de las víctimas. Se considera que los supuestos de la racionalidad limitada serían de gran beneficio al momento de diseñar e implementar políticas públicas en materia de asesoría jurídica penal, pues obligan a abandonar la imagen idealizada de la aplicación “óptima y racional” de la ley y la justicia, y en su lugar, se tomaría en cuenta desde un principio que los asesores jurídicos, como cualquier actor, se decidirán por cursos de acción “suficientemente buenos” en función de las limitaciones tanto internas o cognitivas como externas o del ambiente.

Finalmente, es importante subrayar que, dado que el caso de estudio se circunscribió al servicio de asesoría jurídica brindada en la región metropolitana del estado, es conveniente replicar el estudio las regiones oriente y surponiente para comprobar hasta qué punto los resultados son transferibles a la asesoría jurídica de todo el estado.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a las asesoras jurídicas por su cordialidad y ayuda para la realización de esta investigación, en especial a las licenciadas A. y N. T.

REFERENCIAS

- Albonetti, C. A. (1987). Prosecutorial discretion: The effects of uncertainty. *Law & Society Review*, 21 (2), 291-313. <https://doi.org/10.2307/3053523>
- Albonetti, C. A. (1991). An integration of theories to explain judicial discretion. *Social Problems*, 38(2), 247-266. <https://doi.org/10.1525/sp.1991.38.2.03a00090>
- Arellano, E. (2012). Nuevas funciones y estructura de la PGR. Documento de trabajo núm. 145. Publicación del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, LX Legislatura.
- Carbonell, M. & Valadéz, M. (2021). *Asesoría jurídica para víctimas: consejos a litigantes*. YouTube Miguel Carbonell. https://www.youtube.com/watch?v=SrU_NHRwcqo
- Causa en Común (2023). *La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas: Una década de simulación*. https://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2023/10/CEAV_una-d%C3%A9cada-de-simulaci%C3%B3nV-Fweb.pdf
- Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (2016). *Metodología de seguimiento y evaluación de la operación del sistema de justicia penal en México*. http://cidac.org/wp-content/uploads/2016/11/metodologia_seguimiento_web.pdf
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2015). *Protocolo de la Asesoría Jurídica Federal. Sistema de Justicia Penal Acusatorio*. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127945/ProtocoloAJFed..pdf>
- Drobak, J. & Douglass, N. (2008). Understanding Judicial Decision-Making: The Importance of Constraints on Non-Rational Deliberations. *Journal of Law and Policy*, 26 (1), 131-152. https://openscholarship.wustl.edu/law_journal_law_policy/vol26/iss1/7
- Droppelmann, C., Carvacho, P., Mateo, M., & Valenzuela, E. (2017). Estudio sobre los factores que influyen en las decisiones judiciales de la justicia juvenil en Chile. *Propuestas para Chile. Concurso Políticas Públicas*, 105-134. <https://justiciaysociedad.uc.cl/wp-content/uploads/2023/02/CAP-IV-Propuestas-para-Chile-2017.pdf>
- Duce J. M., Moreno H. L., Ortiz G. Í., Maldonado F. F., Carnevali R. R., Matus A. J., Jiménez A. M. A., Neira. M., Salinero E. S., & Ramírez G. C. (2014). La víctima en el sistema de justicia pe-

- nal: Una perspectiva jurídica y criminológica. *Política criminal*, 9(18), 739-815. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992014000200014>
- Edwards, I. (2004). An Ambiguous Participant: The Crime Victim and Criminal Justice Decision-Making, *The British Journal of Criminology*, 44 (6), 967–982. <https://doi.org/10.1093/bjc/azh050>
- Elbers, N. A., Meijer, S., Becx, I. M., Schijns, A. J., & Akkermans, A. J. (2022). The role of victims' lawyers in criminal proceedings in the Netherlands. *European Journal of Criminology*, 19(4), 830-848. <https://doi.org/10.1177/1477370820931851>
- Flick, U. (2007). *Introducción a la investigación cualitativa. Segunda Edición*. Morata.
- Giménez, G. (2012). El problema de la generalización en los estudios de caso. *Cultura y Representaciones Sociales*, 7 (13), 40-62. <https://doi.org/10.28965/2012-013-02>
- Gordon, S. & Huber, G. (2009). The Political Economy of Prosecution. *Annual Review of Law and Social Science*, 5, 135-156. <https://doi.org/10.1146/annurev.lawsocsci.093008.131458>
- Harris, A. (2009). Attributions and Institutional Processing: How Focal Concerns Guide Decision-Making in the Juvenile Court, *Race and Social Problems*, 1(4), 243–256. <https://doi.org/10.1007/s12552-009-9020-4>
- Hernández, C. N. (2015). Derecho de defensa y asesoría jurídica. Su garantía para el imputado y víctima en el sistema penal acusatorio mexicano. *Alegatos*, 90, 261-284. <https://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/228>
- Hinojosa, G. (19 de octubre de 2023). En 2023 Morelos romperá su récord histórico de homicidios; será el año más sangriento. Milenio. <https://www.milenio.com/policia/2023-morelos-rompera-record-historico-homicidios>
- Impunidad Cero (2021). *Índice Estatal de Desempeño de Procuradurías y Fiscalías*. <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/160/contenido/1649369674T53.pdf>
- INEGI. (2023a). *Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2023. Subsistema de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia. (CNGE) 2023*. <https://www.inegi.org.mx/programas/cnge/2023/>
- INEGI. (2023b). *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal. Subsistema de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia. (CNPJE) 2023*. <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2023/>
- INEGI. (2023c). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023*. <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2023/>
- Instituto Mexicano para la Competitividad (2017). *Nueve años de ocurrencias en justicia penal. Evidencias para entender la crisis de impunidad. Auditoría social al caso Morelos*.
- Instituto Mexicano para la Competitividad. (2022). *Justicia Penal, justicia transparente. Caso de estudio: Coahuila*. <https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2022/06/Reporte-Justicia-penal-justicia-transparente.pdf>

- López, M.A. (2018). El asesor jurídico en el sistema de justicia penal acusatorio. *Nova Iustitia. Revista digital de la reforma penal*, 25, 24-36. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/nova-iustitia/article/view/36563/33485>
- March, J. & Simon, H. (1994). *Teoría de la Organización, Segunda edición*, Ariel.
- México Evalúa. (2021, 2022). *Hallazgos. Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México*. <https://www.mexicoevalua.org/category/proyecto/?ofcategory=justicia>
- México Unido Contra la Delincuencia. (2015, 2016, 2017). *Cultura de la Legalidad en Salas de Oralidad Penal. Programa de Monitoreo en Salas de Oralidad Penal*. <https://www.mucd.org.mx/salas-de-oralidad/>
- Moiseeva, E. (2016). Plea bargaining in Russia: the role of defence attorneys and the problem of asymmetry. *International Journal of Comparative and Applied Criminal Justice*, 41(3), 163-184. <https://doi.org/10.1080/01924036.2016.1233441>
- Nolasco, C. & Chi-Fang, L. (2023). Effects of bounded rationality on prosecutorial decision making: Analysis of penalties on corporate fraud violators. *International Journal of Law, Crime and Justice*, (76), 1-14. <https://doi.org/10.1016/j.ijlcj.2023.100634>
- Patiño, G. C. (2020). El sistema de justicia en México: la tentación de una reforma equivocada. *Revista del Posgrado en Derecho*, 15, 193-233. <https://doi.org/10.22201/ppd.26831783e.2020.13.155>
- Pérez, H. A. (2019). La muerte del derecho penal: la constitucionalización del derecho victimal como elemento central de la reforma del sistema de justicia mexicano del año 2008. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano 2019*, XXV, 683-698.
- Pinchevsky, G. (2017). Understanding Decision-Making in Specialized Domestic Violence Courts: Can Contemporary Theoretical Frameworks Help Guide These Decisions? *Violence Against Women*, 23(6), 749-771. <https://doi.org/10.1177/1077801216648792>
- Ramírez, M. B. (2018). El sistema de justicia penal acusatorio: diagnóstico, crítica y propuestas. *Hechos y Derechos*, 45. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12419/14026>.
- Rentería, T. (13 de octubre de 2023). Femicidios en Morelos: Van al menos 65 asesinatos contra mujeres en 2023. *El financiero*. <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2023/10/12/morelos-registra-65-casos-de-feminicidio-es-el-estado-con-mas-asesinatos-nivel-nacional/>
- Rosales C. (2021, 26 de agosto). *El Estado ha abandonado a las víctimas*. México Evalúa. <https://www.mexicoevalua.org/el-estado-ha-abandonado-a-las-victimas/>
- Santacruz, R. & Santacruz, D. (2018). El nuevo rol de la víctima en el sistema penal acusatorio en México. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, 7, 85-112. <https://doi.org/10.22235/rd.v0i17.1572>

- Secretaría de Gobernación. Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal. <https://mes.segob.gob.mx/>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común 2023. Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas*. <https://drive.google.com/file/d/13JfGrZYofVMzs09tBK07wtoheJ56ARVm/view>
- Sent, E. M. (2018). Rationality and bounded rationality: you can't have one without the other. *The European Journal of the History of Economic Thought, Taylor & Francis Journals*, 25(6), 1370-1386. <https://doi.org/10.1080/09672567.2018.1523206>
- Simon, H. (1955). A Behavioral Model of Rational Choice. *The Quarterly Journal of Economics*, 69(1), 99-118. <https://doi.org/10.2307/1884852>
- Simon, H. (1956). Rational choice and the structure of the environment. *Psychological Review*, 63(2), 129-138. <https://doi.org/10.1037/h0042769>
- Simon, H. (1959). Theories of Decision-Making in Economics and Behavioral Science. *The American Economic Review*, 49 (3), 253-283. <https://www.jstor.org/stable/1809901>
- Stake, R. (1999). *Investigación con estudios de caso. Segunda edición*. Ediciones Morata, S. L.
- Steffensmeier, D. & Britt, C. (2001). Judges' Race and Judicial Decision Making: Do Black Judges Sentence Differently? *Social Science Quarterly* 82(4), 749-764. DOI:10.1111/0038-4941.00057
- Valencia, S. (2009). Constitución y nuevo proceso penal. *Reforma Judicial. Revista Mexicana De Justicia*, 1(13), 39-62. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487929e.2009.13.8742>
- World Justice Project. (2022a). Índice de Estado de Derecho en México 2021-2022. https://worldjusticeproject.mx/wp-content/uploads/2022/05/1_WJP_IEDMX_Digital.pdf
- World Justice Project. (2022b). *Evaluación del Sistema de Justicia Penal Cosmos. Querétaro*. https://worldjusticeproject.mx/wpcontent/uploads/2022/08/WJP_EvalCosmosQro.pdf

Legislación

- Código Nacional de Procedimiento Penales [CNPP]. 5 de marzo de 2014. *Diario Oficial de la Federación*.
- Ley de Víctimas del Estado de Morelos. 17 de julio de 2013. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.
- Ley General de Víctimas [LGV]. 9 de enero de 2013. *Diario Oficial de la Federación*.